

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante	Fredy Giovanni Gómez Montoya
Demandado	Sandra Lorena Giraldo Zapata
Radicado	056973184001 - 2022 – 00214 – 00
Providencia	Auto # 1076 inadmite demanda -

Una vez subsanados los defectos de que adolecía la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por FREDY GIOVANNY GOMEZ MONTOYA en contra de SANDRA LOREA GIRALDO ZAPATA a través de apoderado judicial, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos para su admisión, conforme a las exigencias consagradas en los artículos 82 y 523 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por FREDY GIOVANNY GOMEZ MONTOYA en contra de SANDRA LOREA GIRALDO ZAPATA.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE el trámite consagrado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

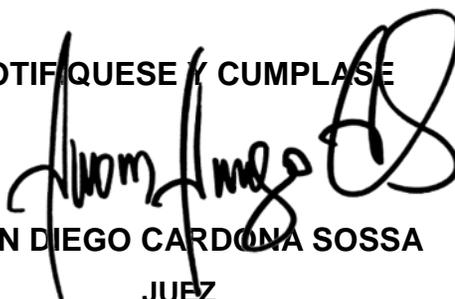
TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523, inciso 5º del C. G. P., y su publicación se hará en la

página Web de la Rama judicial para los efectos legales, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. ORDENAR la notificación virtual del presente auto al Representante del Ministerio Público.

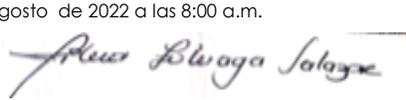
Se reconoce personería para actuar al Dr. ANDRES CAMILO GUTIERREZ ORREGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017.132.721 y tarjeta profesional No. 209.708 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 116 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 09 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee90a205778e578ecd9050e468c6fce466927646646146e7e5760adbefbc255e**

Documento generado en 08/08/2022 12:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>